

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se informa señora Juez, que se recepcionó solicitud de la parte ejecutante en la que se solicita se le notifique de la presente demanda al ejecutado, señor DIEGO RAMON OSORIO OLAYA.

Nota: se encuentran practicadas las medidas de embargo ordenadas en el auto del 21 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

**JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00042-00**

Visto el informe secretarial, se evidencia la solicitud de notificación a la parte demandada, así como la práctica de las medidas de embargo ordenadas por este Despacho en el auto del 21 de octubre de 2020. Por lo cual el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Notifíquese al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo definido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar conforme lo dispone el artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2020/00042

Código de verificación:
b2c9f3f7275a32a2e7cb6a1be30329c8836cc04b476e6b4fea675d560e83a5d8
Documento generado en 25/02/2021 07:46:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**